



RESOLUCIÓN No. 71 /2014

POR CUANTO: El Banco de Inversiones S.A; constituido mediante Escritura Notarial No. 344 de 14 de febrero de 1996, es una institución financiera con facultades para la realización de actividades de intermediación financiera, según licencia otorgada mediante la Resolución No. 33 de 13 de junio de 2002 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: En el Artículo 13 del Decreto Ley No. 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias" de 28 de mayo de 1997, se establece que el Banco Central de Cuba fija en las licencias que otorgue, el alcance y las operaciones que la institución financiera puede realizar.

POR CUANTO: El Banco de Inversiones S.A. ha solicitado la modificación de la licencia otorgada, con la finalidad de incluir una nueva actividad para actuar como agente de la emisión de Bonos Soberanos de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36, del Decreto Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba" de 28 de mayo de 1997,

RESUELVO:

PRIMERO: Cancelar la licencia otorgada al Banco de Inversiones S.A. mediante la Resolución No. 33 de 13 de junio de 2002, dictada por el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Emitir nueva licencia a favor de Banco de Inversiones S.A. según los términos del texto que se anexa a la presente Resolución, y que es parte integrante de la misma.

TERCERO: Banco de Inversiones S.A. en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, realizará todos los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta licencia se autoriza, y comunicará a la Secretaría del Banco Central de Cuba los cambios realizados.

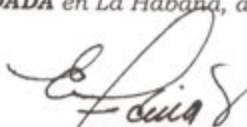
CUARTO: A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, queda cancelada la inscripción de Banco de Inversiones S.A. en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias, adscrito al Banco Central de Cuba en el asiento No. 41, folios 85, 86, 87 y 88, y se practicará una inscripción de oficio, según los términos previstos en la licencia que se otorga mediante esta Resolución.

NOTIFÍQUESE al Presidente de Banco de Inversiones S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.


Ernesto Medina Villaveirán
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba





Emitida a favor del Banco de Inversiones S.A, con sede en la ciudad de La Habana, para operar en el territorio de la República de Cuba por tiempo indefinido.

Esta LICENCIA ESPECIAL TIPO "A" (en lo adelante "LICENCIA") reconoce y faculta al Banco de Inversiones S.A. para llevar a cabo las siguientes operaciones de intermediación financiera, conforme a las regulaciones del Banco Central de Cuba:

- a) Realizar negocios bancarios relacionados con el financiamiento y administración de inversiones.
- b) Captar fondos y otorgar créditos por cuenta propia o mediante sindicados.
- c) Promocionar proyectos de inversión y realizar búsquedas de oportunidades de inversión por instrucción de sus clientes.
- d) Asesorar en materia de banca de inversión y bursátil, tales como: compra o venta, reestructuración o reorganización de empresas, titularización de activos, subastas, investigaciones sobre bolsas y mercados financieros externos, realización de estudios para evaluar el impacto financiero de decisiones estratégicas, diseños y montajes de fondos de inversión.
- e) Brindar servicios de ingeniería financiera, de consultoría en materia económica y financiera, asesoramiento sobre elaboración de presupuestos, estudios de factibilidad, servicios contables y estadísticos, evaluación de resultados económicos y utilización de recursos financieros inmovilizados, previo cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
- f) Participar como agente y realizar operaciones de reestructuración, administración y compra o venta de deudas.
- g) Emitir obligaciones por sí y a cuenta de terceros, así como estructurar operaciones de emisión y compraventa de obligaciones.
- h) Valorar entidades mediante el uso de métodos de valuación para la compra, venta, fusión o reestructuración de estas.
- i) Participar en la administración de entidades.
- j) Realizar operaciones de fideicomiso y administración de fondos.
- k) Establecer y mantener relaciones oficiales con las entidades extranjeras de seguro de crédito oficial a la exportación, previo análisis y aprobación caso a caso por el Banco Central de Cuba.
- l) Adquirir o vender títulos valores y participar en las diversas modalidades de inversiones directas.
- m) Admitir en depósito acciones, obligaciones y otros valores en los términos y condiciones que quiera establecer, según las disposiciones legales vigentes.
- n) Administrar sistemas electrónicos de descuentos de efectos comerciales, estableciendo los términos y condiciones del servicio.
- o) Elaborar y editar publicaciones especializadas sobre banca de inversión y las finanzas.





BANCO
CENTRAL DE
CUBA

Para el ejercicio de sus actividades el Banco de Inversiones, S.A. puede:

- a. Establecer arreglos de corresponsalia con bancos extranjeros o del Sistema Bancario Nacional.
- b. Determinar las tarifas de términos y condiciones aplicables a las operaciones que realice.

Adicionalmente podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Cobrar en pesos cubanos a las entidades cubanas por los servicios de consultoria y asesoria y por la suscripción a publicaciones del Banco de Inversiones S.A, en la forma que específicamente autorice el Banco Central de Cuba.
- b. Actuar como agente para la colocación de las emisiones de bonos y otros títulos en pesos cubanos, así como en la redención, pago de intereses y otras operaciones relacionadas con ello, previa designación del Banco Central de Cuba en el caso de ser bonos y títulos del Estado, según el artículo 19 del Decreto Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba" de 28 de mayo de 1997.
- c. Utilizar los fondos en pesos cubanos para cubrir todo tipo de gastos, incluyendo gastos para salarios.

El Banco de Inversiones S.A. destinará anualmente un porcentaje de sus utilidades netas que al efecto fije el Banco Central de Cuba para crear e incrementar una reserva legal que cubra riesgos y posibles pérdidas futuras hasta que alcance, como mínimo, un monto igual al de su capital.

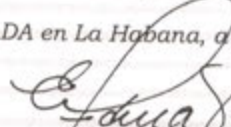
El Banco de Inversiones S.A. queda sujeto a la inspección y supervisión del Banco Central de Cuba, al que suministrará todas las informaciones que se requieran con el contenido y periodicidad que se establezcan.

El Banco de Inversiones S.A. suministrará al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda, los datos e informes que le sean solicitados, tanto para su conocimiento o en razón de las inspecciones que le realicen, y estará obligado a exhibir los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitar los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus obligaciones.

Para la adecuación de su capital, el Banco de Inversiones S.A. se atenderá a lo que disponga el Banco Central de Cuba al respecto. Sin la autorización del Banco Central de Cuba, no podrá exceder los límites referidos a exposiciones máximas, posiciones abiertas, índices riesgo/activos y otros que en cada momento pudiera haber fijado aquel.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta LICENCIA a solicitud del Banco de Inversiones S.A. o cuando se infrinja el Decreto Ley 173, "Sobre Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias", de fecha 28 de mayo de 1997, la presente Licencia, las regulaciones del Banco Central de Cuba y cualesquiera otras de las disposiciones de la legislación vigente que le sean aplicables.

DADA en La Habana, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.


Ernesto Medina Villaveirán
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba



BANCO
CENTRAL DE
CUBA